



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3741/2025.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Azcapotzalco.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diez de diciembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3741/2025

Sujeto Obligado:

Alcaldía Azcapotzalco



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió conocer 3 puntos de información relacionados con el Presupuesto Participativo 2025.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la entrega de información **incompleta**.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Sobreseer lo relativo a los requerimientos novedosos** y **Modificar** la respuesta del sujeto obligado.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Incompleta, artículos, Manual Administrativo, funciones de la Dirección de Presupuesto Participativo, acciones, documentos.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Azcapotzalco
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3741/2025

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3741/2025

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Azcapotzalco

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez

Ciudad de México, a **diez de diciembre de dos mil veinticinco**¹

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3741/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Azcapotzalco**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Sobreseer lo relativo a los requerimientos novedosos y Modificar** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El cinco de noviembre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose presentado en la misma fecha, a la que le correspondió el número de folio **092073925002026**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

¹ En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

¿Cuáles son los artículos específicos del Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco que establecen las funciones y atribuciones de la Dirección de Presupuesto Participativo?

¿Cómo se garantiza el cumplimiento de los artículos 80 al 86 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en la ejecución del Presupuesto Participativo 2025? y ¿Cómo esta sustentado dentro de la Dirección de Presupuesto Participativo?

¿Qué acciones implementa la Dirección de Presupuesto Participativo para cumplir con las disposiciones de transparencia activa establecidas en la Ley de Transparencia local respecto al Presupuesto Participativo, y que documento lo avala?

[Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

II. Respuesta. El catorce de noviembre, el sujeto obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular el oficio **ALCALDIA-AZCA/DGDSPC/DPP/2025-545**, del diez de noviembre, signado por la Directora de Presupuesto Participativo, y dirigido al Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Protección de Datos Personales, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Por medio de la presente, con las facultades conferidas mediante el Manual Administrativo vigente para esta Alcaldía Azcapotzalco, en el apartado de la Dirección de Presupuesto Participativo, me permito hacer referencia al oficio ALCALDIA-AZCA/SUT/2025-2017, de fecha 06 de noviembre del año en curso, numeral mediante el cual se hace referencia a la solicitud de información pública identificada con folio 092073925002026, en la cual se requiere lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud]

Con fundamento en el artículo 7, inciso D) numeral 2., de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 2, 3, 7, 13, 192, 193, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informar lo siguiente:

En primer término, el Manual Administrativo vigente para esta Alcaldía Azcapotzalco se encuentra dividido por apartados correspondientes a cada una de las Direcciones Generales que integran la estructura orgánica y operativa de esta Alcaldía, así mismo dichos apartados contienen las facultades y atribuciones de cada una de las áreas administrativas que integran dichas Direcciones, en este caso, de la Dirección de Presupuesto Participativo, por lo que en ese sentido, no es posible proporcionar artículos en específico, pues como ya ha sido señalado en líneas anteriores, la estructura del Manual Administrativo no contempla nomenclatura alguna.

No obstante, se proporciona el link electrónico a efecto de que pueda ser consultado el Manual Administrativo para esta Alcaldía Azcapotzalco:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/manuales>

Ahora bien, por lo que respecta a la petición referente a como se garantiza el cumplimiento de los artículos 80 al 86 de la Ley de Participación ciudadana, me permito informar que esta Dirección de Presupuesto Participativo así como las áreas administrativas que la integran, en estrecha coordinación con el Instituto Electoral de la Ciudad de México realizan las acciones establecidas en los Lineamientos operativos y administrativos que rigen a ambas Unidades Administrativas con relación al Presupuesto Participativo, dentro de los términos establecidos en la legislación aplicable al caso en concreto.

En ese orden de ideas, por lo que respecta a su solicitud referente a las acciones que implementa esta Dirección de Presupuesto Participativo referentes a cumplimentar las disposiciones de transparencia activa, me permito informar que esta Dirección de Presupuesto Participativo, rinde de manera puntual los informes de inicio, ejecución y conclusión de los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

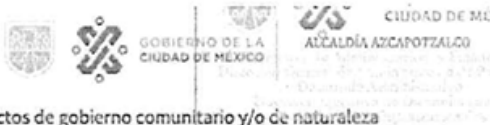
Finalmente, con la información plasmada en líneas anteriores, solicito se tenga por rendido el informe solicitado.

[...] [Sic.]

Así mismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta la copia simple de la sección del Manual Administrativo, en la sección del puesto del Líder de Coordinador de Proyectos de Pueblos y Barrios, y de la Dirección de Presupuesto Participativo, en los términos siguientes:

[...]

MANUAL
ADMINISTRATIVO



- Procurar la participación ciudadana en actos de gobierno comunitario y/o de naturaleza cívico – político con el propósito de acrecentar la solidaridad entre los habitantes de la demarcación.

Puesto: Líder Coordinador de Proyectos de Pueblos y Barrios

- Impulsar entre los pueblos y barrios el conocimiento de su historia, de su cultura y de sus tradiciones.
- Difundir los programas de promoción, información de festejos tradicionales de su Demarcación.
- Elaborar el programa y calendario de actividades.
- Gestionar los apoyos logísticos necesarios para la celebración de los eventos y festejos tradicionales.
- Cumplir todas las obligaciones en materia de protección de datos personales, transparencia y anticorrupción que las leyes señalen.
- Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y tradiciones.
- Fomentar la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos que se encuentren en el territorio.

Puesto: Dirección de Presupuesto Participativo.

- Consolidar políticas de promoción y vinculación ciudadana que garanticen la comunicación con la ciudadanía propiciando la colaboración activa entre los ciudadanos y las autoridades de la Alcaldía y otras instancias de gobierno, con la finalidad de brindar con eficiencia y eficacia la atención a la población.
- Establecer el acercamiento entre vecinos y la Alcaldía a través de recorridos, audiencias públicas, asambleas u otros mecanismos de participación comunitaria, en coordinación con las demás áreas que conforman la Alcaldía.
- Organizar la planeación, diseño, promoción, ejecución, seguimiento y control de programas y proyectos que fomenten la participación ciudadana individual y colectiva
- Conducir y asegurar la eficiente comunicación con los representantes de las organizaciones civiles y sociales.
- Coordinar la atención y seguimiento a las demandas ciudadanas en materia de participación ciudadana realizadas por organizaciones civiles, sociales y políticas.
- Supervisar el cumplimiento de la ejecución del Presupuesto Participativo, coadyuvando con las demás áreas de la Alcaldía y otras instancias de Gobierno procurando el beneficio de los ciudadanos de la demarcación.

[...] [Sic.]

III. Recurso. El dieciocho de noviembre, la parte recurrente, interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

[...]

Se limitó a mencionar de manera general la coordinación con el Instituto Electoral y los informes enviados, sin acreditar documentos, lineamientos, reportes o instrumentos normativos.

- Proporcionó únicamente un enlace web general.

Falta de exhaustividad y entrega incompleta de la información solicitada.**

Con fundamento en los artículos:

- 6º Constitucional (máxima publicidad),
- Artículo 7 de la Constitución de la Ciudad de México,
- Artículos 3, 7, 12, 29, 192, 193 y 216 de la Ley de Transparencia de la CDMX,

el sujeto obligado debe responder de manera completa, congruente y fundada, lo cual no ocurrió, ya que:

- Aunque el Manual Administrativo no tenga “artículos numerados”, sí contiene funciones, atribuciones y descripciones orgánicas de la Dirección de Presupuesto Participativo.
- El sujeto obligado debió entregar la sección específica del Manual, no sólo un enlace general.
- La inexistencia de numeración no exime de entregar la información, conforme al artículo 216, fracción IV de la Ley de Transparencia.

Omisión de documentos que acrediten la ejecución del Presupuesto Participativo 2025.**

Respecto al cumplimiento de los artículos 80 a 86 de la Ley de Participación Ciudadana, la autoridad:

- No entregó evidencia documental.
- No acreditó lineamientos, acuerdos, reportes, minutas, metodologías, matrices de seguimiento ni ningún documento que sustente sus afirmaciones.

Lo anterior viola:

- Artículo 12 de la Ley de Transparencia (obligación de entregar documentos existentes).
- Artículo 216, fracción II, al emitir una respuesta carente de soporte documental.
- Artículo 7 de la Constitución CDMX (obligación de garantizar información verificable).

Omisión de información sobre transparencia activa y falta de entrega del documento que lo avala.**

El solicitante pidió:

- Acciones concretas
- Y el documento que las avala

El sujeto obligado sólo emitió una respuesta narrativa sin entregar:

- Informes oficiales,
- Evidencias de cumplimiento,
- Documentos de transparencia activa,
- Registros enviados al IECM.

Esto viola los artículos:

- 121 a 128 de la Ley de Transparencia de la CDMX,
- Artículo 29, por no proporcionar documentos que acrediten obligaciones de transparencia.

[...] [Sic.]

IV. Turno. El dieciocho de noviembre, la Comisionada Presidenta de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3741/2025**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El diecinueve de noviembre, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236, y 237, **234 fracción IV**, y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente

a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones y alegatos del sujeto obligado. El veintiocho de noviembre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado, remitió el oficio número **ALCALDIA-AZCA/DGDSYPC/DPP/2025-662**, del veinticuatro de noviembre, signado por la Directora de Presupuesto Participativo, y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

Por medio del presente hago referencia al oficio ALCALDIA-AZCA/SUT/2025-2232, de fecha 20 de noviembre del año 2025, solicita se rindan los **ALEGATOS**, correspondientes en el Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, con fundamento en el artículo **233** primer párrafo, **236** y **243 fracción III**, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3741/2025**, derivado de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con folio **092073925002026**.

Es menester referir que los agravios señalados son los que se insertan:

[Se transcribe el recurso de revisión]

Para brindar atención en tiempo y forma al recurso, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el archivo que obra en esta dirección unificado al análisis correspondiente:

Mediante oficio **ALCALDIA-AZCA/DGDSPC/DPP/2025-545**, se dio contestación a lo que...

Usted requirió:

[Se transcribe la solicitud]

Se respondió:

[Se transcribe la respuesta]

[...]Sic.]

Así mismo, el sujeto obligado adjuntó a sus alegatos, la copia simple de los documentos siguientes:

A. Parte del Manual Administrativo, en donde se plasma el puesto de Líder Coordinador de Proyectos de Pueblos y Barrios, el de Dirección de Presupuesto Participativo, el de Enlace de Presupuesto Participativo “A”, el de Enlace de Presupuesto Participativo “B”, el de Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación con Comités Ciudadanos, el de Enlace de Vinculación “A”, el de Enlace de Vinculación “B”, y el de Dirección del Deporte, tal como se advierte a continuación:

[...]

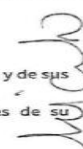
MANUAL
ADMINISTRATIVO



- Procurar la participación ciudadana en actos de gobierno comunitario y/o de naturaleza cívico – político con el propósito de acrecentar la solidaridad entre los habitantes de la demarcación.

Puesto: Líder Coordinador de Proyectos de Pueblos y Barrios

- Impulsar entre los pueblos y barrios el conocimiento de su historia, de su cultura y de sus tradiciones.
- Difundir los programas de promoción, información de festejos tradicionales de su Demarcación.
- Elaborar el programa y calendario de actividades.



- Gestionar los apoyos logísticos necesarios para la celebración de los eventos y festejos tradicionales.
- Cumplir todas las obligaciones en materia de protección de datos personales, transparencia y anticorrupción que las leyes señalen.
- Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y tradiciones.
- Fomentar la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos que se encuentren en el territorio.

Puesto: Dirección de Presupuesto Participativo.

- Consolidar políticas de promoción y vinculación ciudadana que garanticen la comunicación con la ciudadanía propiciando la colaboración activa entre los ciudadanos y las autoridades de la Alcaldía y otras instancias de gobierno, con la finalidad de brindar con eficiencia y eficacia la atención a la población.
- Establecer el acercamiento entre vecinos y la Alcaldía a través de recorridos, audiencias públicas, asambleas u otros mecanismos de participación comunitaria, en coordinación con las demás áreas que conforman la Alcaldía.
- Organizar la planeación, diseño, promoción, ejecución, seguimiento y control de programas y proyectos que fomenten la participación ciudadana individual y colectiva
- Conducir y asegurar la eficiente comunicación con los representantes de las organizaciones civiles y sociales.
- Coordinar la atención y seguimiento a las demandas ciudadanas en materia de participación ciudadana realizadas por organizaciones civiles, sociales y políticas.
- Supervisar el cumplimiento de la ejecución del Presupuesto Participativo, coadyuvando con las demás áreas de la Alcaldía y otras instancias de Gobierno procurando el beneficio de los ciudadanos de la demarcación.

ADMINISTRATIVO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA AZCA

- Proporcionar reportes de seguimiento y, en tal caso, de conclusión de las obras del Presupuesto Participativo, al Instituto Electoral de la Ciudad de México
- Apoyar en las consultas ciudadanas del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la selección de programas en que se utilizará el Presupuesto Participativo.

Puesto: Enlace de Presupuesto Participativo "A".

Puesto: Enlace de Presupuesto Participativo "B".

- Auxiliar y brindar apoyo en el desarrollo y programación de Asambleas, Reuniones vecinales y demás instrumentos de participación social en la demarcación.
- Apoyar en las tareas que deriven del área jerárquica superior.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación con Comités Ciudadanos. 3

- Mantener contacto con las Comisiones de Participación Comunitaria, representantes para lograr un mayor conocimiento de la situación social y de las necesidades de las colonias, barrios y pueblos originarios de la demarcación.
- Mantener una comunicación de manera permanente con las Comisiones de Participación Comunitaria para apoyar su operación y dar seguimiento a sus demandas.
- Programar reuniones periódicas de seguimiento con los integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.
- Supervisar que el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria se lleve a cabo de forma transparente y con total apego a la ley.
- Actualizar periódicamente el directorio de las Comisiones de Participación Comunitaria.
- Dar seguimiento y/o canalizar con el área correspondiente, de manera constante a las demandas ejercidas, por los habitantes de la demarcación.

Puesto: Enlace de Vinculación "A".

Puesto: Enlace de Vinculación "B".

- Auxiliar y brindar apoyo en el desarrollo y programación de Asambleas, Reuniones vecinales y demás instrumentos de participación social en la demarcación.
- Las demás que de manera directa le asigne el superior jerárquico, así como las que se establezcan en los Manuales Específicos de Operación.

Puesto: Dirección del Deporte

- Planificar los programas de desarrollo del deporte para la organización de actividades y eventos del Deporte Social y Recreativo de la Alcaldía Azcapotzalco.

[...]Sic.]

B. Oficio número ALCALDIA-AZCA/DGDSPC/DPP/SVCSP/ JUDSP/2025-078, del veintisiete de octubre, signado por el J.U.D. de Seguimiento al Presupuesto Participativo, y dirigido al Titular del Órgano Desconcentrado en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Por medio del presenté, me permito solicitar su valioso apoyo, para que el marco del proceso de seguimiento a los proyectos del Presupuesto Participativo 2025, se convoque a los Comités de Ejecución Y Vigilancia, para realizar un recorrido en conjunto con personal de la Alcaldía, con la finalidad de continuar con el procedimiento relacionado del proyecto.

No.	DD	UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	PUNTO DE REUNIÓN	FECHA	HORA	ÁREA EJECUTADORA
1	5	ALDANA	02-002	CALLE 11 No. 294	27/10/2025	18:00 HRS	SERVICIOS URBANOS (ALUMBRADO PÚBLICO)
2	5	SAN ANTONIO (FRACC)	02-074	CAMPO CHILAPILLA SQ. CAMPO TASAJERAS EXCONASUPO	28/10/2025	18:30 HRS	SERVICIOS URBANOS (ALUMBRADO PÚBLICO)
3	3	ROSENDO SALAZAR (U HAB)	02-088	CALZ. LUCIO BLANCO 461 ENTRADA DE LA UNIDAD	29/10/2025	18:00 HRS	SERVICIOS URBANOS (ALUMBRADO PÚBLICO)

[...]S/c.

C. Oficio número **ALCALDIA-AZCA/DGDSPC/DPP/JUDSPP/2025-071**, del quince de octubre, signado por el J.U.D. de Seguimiento al Presupuesto Participativo, y dirigido al Titular del Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 3 del IECM, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Por medio del presente me permito solicitar su valioso apoyo, para que en el marco del proceso de seguimiento a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025, se convoque a los comités de Ejecución y Vigilancia, para realizar un recorrido en conjunto con personal de la Alcaldía, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente.

Asimismo, hacer del conocimiento de esta actividad a la Titular del Distrito 05, con el propósito de garantizar la participación ciudadana y la transparencia en el proceso.

No.	DIRECCIÓN DISTRICTAL	UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	PUNTO DE REUNIÓN	FECHA	HORA	ÁREA EJECUTORA
1	5	SANTA APOLONIA (BARR)	02-089	Cerrada del Águila esq. Camino a Nextengo	16/10/2025	10:00	DESARROLLO URBANO
2	5	PLENITUD	02-060	Tractolina esq. Petróleo Asta Bandera	16/10/2025	12:00	DESARROLLO URBANO
3	3	EX HACIENDA EL ROSARIO	02-027	Kiosco del Jardín de las Naciones. Zempoaltecas esq. Hacienda de Pedernales	16/10/2025	14:00	DESARROLLO URBANO
4	3	SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS	02-101	Norte 85 esq. Aquiles Elorduy. Iglesia de Santa Eduwiges	16/10/2025	16:00	SERVICIOS URBANOS
5	3	NUEVO SAN RAFAEL (BARR)	02-053	Sevilla esq. Ferrocarriles Nacionales	16/10/2025	18:00	SERVICIOS URBANOS
6	3	SANTA CRUZ DE LAS SALINAS	02-093	Norte 35 esq. Callejón 16. Estacionamiento	17/10/2025	10:00	DESARROLLO URBANO

7	3	PRESIDENTE MADERO (U HAB)	02-064	Federico Montes esq. Tomás Marín. Torre de Agua	17/10/2025	12:00	UNIDADES HABITACIONALES
8	3	BUZKADI	02-026	Bld. de los Ferrocarriles esq. Av. Cayula. Entrada de la Clínica Veterinaria	17/10/2025	14:00	DESARROLLO SOCIAL
9	3	ROSENDO SALAZAR (U HAB)	02-068	Entrada de la unidad. Calz. Ludo Blanco 461	17/10/2025	16:00	UNIDADES HABITACIONALES
10	5	PORVENIR	02-061	Kiosco, Calzada Vallejo esq. Calle 13	17/10/2025	18:00	SERVICIOS URBANOS
11	5	CLAVERIA	02-008	Av. Clavería esq. Ignacio Allende. Parque de la China	17/10/2025	19:30	OBRAS

[...]S/c.

D. Oficio número ALCALDIA-AZCA/DGDSPC/DPP/SVCSP/ JUDSP/2025-070, del catorce de octubre signado por el J.U.D. de Seguimiento al Presupuesto Participativo, y dirigido al Titular de Órgano Desconcentrado en el IECM, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Por medio del presente me permito solicitar su valioso apoyo, para que en el marco del proceso de seguimiento a los proyectos del Presupuesto Participativo 2025, se convoque a los Comités de Ejecución y Vigilancia, para realizar un recorrido en conjunto con personal de la Alcaldía, con la finalidad de continuar con el procedimiento relacionado del proyecto.

No.	DD	UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	PUNTO DE REUNION	FECHA	HORA	ÁREA EJECUTADORA
1	3	PETROLERA	02-003	CALZADA SAN ISIDRO #139 EN LA ADMINISTRACION	15/10/2025	10:00 HRS.	ADMINISTRACION Y FINANZAS
2	3	SAN PABLO XALPA (U HAB)	02-084	SAN PABLO XALPA 434 ENTRADA H	15/10/2025	12:00 HRS.	ADMINISTRACION Y FINANZAS
3	3	SANTO DOMINGO	02-098	AQUILES SERDÁN 756	15/10/2025	14:00 HRS.	ADMINISTRACION Y FINANZAS
4	3	CUITLAHUAC (U HAB)	02-014	UNIDAD CUITLAHUAC MANZANA 3 S/N CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS ENTRE LOS EDIFICIOS 56,57,58 Y 59	15/10/2025	16:00 HRS.	ADMINISTRACION Y FINANZAS
5	5	TLATILCO	02-104	EN LA LECHERIA	16/10/2025	18:00 HRS.	SERVICIOS URBANOS

[...]S/c.

E. Oficio número **ALCALDIA/AZCA/DGDSPC/DPP/SVCSP/ JUDSP/2025-066**, del diez de octubre, signado por el J.U.D. de Seguimiento al Presupuesto Participativo, y dirigido al Titular de Órgano Desconcentrado en el IECM, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Por medio del presente me permito solicitar su valioso apoyo, para que en el marco del proceso de seguimiento a los proyectos del Presupuesto Participativo 2025, se convoque a los Comités de Ejecución y Vigilancia, para realizar un recorrido en conjunto con personal de la Alcaldía, con la finalidad de continuar con el procedimiento relacionado del proyecto.

Así mismo hacer del conocimiento de esta actividad a la Titular del Distrito 5, con el propósito de garantizar la participación ciudadana y la transparencia en proceso.

No.	DD	UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	PUNTO DE REUNION	FECHA	HORA
1	5	HOGAR Y SEGURIDAD/NUEVA SANTA MARIA	02-032	CALLE CRUZ GALVEZ ESQ. INVERNADERO	13/10/2025	10:00 HRS.
2	3	EL JAGUEY-ESTACION PANTACO	02-021	CERRADA DE SANTO TOMAS #43	13/10/2025	12:00 HRS
3	3	TIERRA NUEVA	02-103	GLORIETA DE TIERRA NUEVA	13/10/2025	14:00 HRS.
4	3	POTRERO DEL LLANO	02-062	AV. CEYLAN Y ALEUTIANAS	13/10/2025	16:00 HRS.
5	5	LA RAZA	02-041	ANTONIO VALERIANO ESQ. YAQUIS	13/10/2025	18:00 HRS.
6	5	SAN FRANCISCO XOCOTITLA	02-078	ANTONIO VALERIANO ESQ. ANGEL ZIMBRON	14/10/2025	10:00 HRS.
7	3	SANTA LUCIA (BARR)	02-095	ACATL ESQ. CAMINO SANTA LUCIA (MERCADO)	14/10/2025	12:00 HRS.

[...]Sic.]

F. Oficio número **ALCALDIA-AZCA/DGDSPC/DPP/SVCSP/ JUDSP/2025-065**, del ocho de octubre suscrito por el J.U.D. de Seguimiento al Presupuesto Participativo, y dirigido al Titular de Órgano Desconcentrado en el IECM, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Por medio del presente me permito solicitar su valioso apoyo, para que en el marco del proceso de seguimiento a los proyectos del Presupuesto Participativo 2025, se convoque a los Comités de Ejecución y Vigilancia, para realizar un recorrido en conjunto con personal de la Alcaldía, con la finalidad de continuar con el procedimiento relacionado del proyecto.

Así mismo hacer del conocimiento de esta actividad a la Titular del Distrito 5, con el propósito de garantizar la participación ciudadana y la transparencia en proceso.

No.	DD	UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	PUNTO DE REUNION	FECHA	HORA
1	3	LOS REYES (BARR)	02-045	CAPILLA DE LOS REYES	09/10/2025	18:00
2	3	SAN PABLO 396 CONJUNTO HAB SAN PABLO (U HAB)	02-083	FISCALIA DE LA MUJER	10/10/2025	10:00
3	3	SAN SEBASTIAN	02-088	EN EL ATRIO DE LA IGLESIA	10/09/2025	14:00
4	3	SANTA BARBARA (PBLO)	02-090	MIGUEL HIDALGO Y JUSTO SIERRA	10/10/2025	18:00
5	5	SANTIAGO AHUIZOTLA (PBLO)	02-097	ESQ SANTIAGO AHUIZOTLA Y MORELOS REGISTRO CIVIL	11/10/2025	10:00
6	3	SAN RAFAEL	02-086	SANTANDER Y ANDALUCIA "PANIFICADORA SAN RAFAEL"	11/10/2025	12:00
7	3	SAN ANDRES (BARR)	02-071	PAPALOAPAN Y CEDROS	11/10/2025	14:00
8	5	SAN MIGUEL AMANTLA (PBLO)	02-069	ENTRADA DEMOCRACIAS ESQ. CAMPO CANTEMOC	11/10/2025	15:30

[...]Sic.]

G. Oficio número ALCALDIA/AZCA/DGDSPC/DPP/SVCSP/ JUDSPP/2025-063, del siete de octubre, suscrito por el J.U.D. de Seguimiento al Presupuesto Participativo, y dirigido al Titular de Órgano Desconcentrado en el IECM, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Por medio del presente me permito solicitar su valioso apoyo, para que en el marco del proceso de seguimiento a los proyectos del Presupuesto Participativo 2025, se convoque a los Comités de Ejecución y Vigilancia, para realizar un recorrido en conjunto

con personal de la Alcaldía, con la finalidad de continuar con el procedimiento relacionado del proyecto.

Así mismo hacer del conocimiento de esta actividad a la Titular del Distrito 5, con el propósito de garantizar la participación ciudadana y la transparencia en proceso.

No.	DD	UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	PUNTO DE REUNION	FECHA	HORA
1	3	VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS	02-108	PEREJIL ESQ. BOLDO	08/10/2025	10:00
2	3	COSMOPOLITA	02-010	CORCEGA ESQ. AV. CUITLÁHUAC	08/10/2025	12:00
3	5	TLATILCO (U HAB)	02-105	ASTA BANDERA ENFRENTA AL EDIF. 25 CALLE BEGONIAS	08/10/2025	14:00
4	3	SANTO TOMAS	02-099	20 DE NOVIEMBRE ESQ. PRIVADA 20 DE NOVIEMBRE	08/10/2025	16:00
5	3	NUEVO SAN RAFAEL (BARR)	02-053	ANDADOR LORA DEL RIO Y ANTIGUA CALZ. ANTIGUA CALZ. GUDALUPE	08/10/2025	18:00

[...]Sic.]

H. Oficio número ALCALDIA/AZCA/DGDSPC/DPP/SVCSP/ JUDSPP/2025-062, de fecha tres de octubre suscrito por el J.U.D. de Seguimiento al Presupuesto Participativo, y dirigido al Titular de Órgano Desconcentrado en el IECM, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Por medio del presente me permito solicitar su valioso apoyo, para que en el marco del proceso de seguimiento a los proyectos del Presupuesto Participativo 2025, se convoque a los Comités de Ejecución y Vigilancia, para realizar un recorrido en conjunto con personal de la Alcaldía, con la finalidad de continuar con el procedimiento relacionado del proyecto.

Así mismo hacer del conocimiento de esta actividad a la Titular del Distrito 5, con el propósito de garantizar la participación ciudadana y la transparencia en proceso.

No.	DD	UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	PUNTO DE REUNION	FECHA	HORA
1	3	SAN ANDRES (PBLO)	02-072	ANDADOR MOLOACAN Y TEPANTONGO	06/10/2025	14:00 HRS.
2	3	SANTA CATARINA (PBLO)	02-091	CALLE FERRERIA # 192	06/10/2025	16:00 HRS.
3	5	ALDANA	02-002	CALLE 11 # 294	06/10/2025	18:00 HRS.
4	5	SAN PEDRO XALPA (AMP)	02-112	CALLE FRANCISCO VILLA Y LEOPOLDO BLAKALLER EBANO # 109	07/10/2025	10:00 HRS.
5	3	PETROLERA	02-059	ENTRE LA CALLE FAJA DE ORO Y SAN ISIDRO NORTE 53 EN LA PRIMARIA	07/10/2025	12:00 HRS.
6	5	SAN SALVADOR XOCHIMANCA	02-087		07/10/2025	14:00 HRS.
7	5	ARENAL	02-006	EN EL KIOSCO	07/10/2025	16:00 HRS.
8	5	DEL GAS (AMPL)	02-016	CALLE 4 Y NARANJO	07/10/2025	18:00 HRS.

[...]Sic.]

I. Oficio número **ALCALDIA/AZCA/DGDSPC/DPP/SVCSP/ JUDSPP/2025-061**, del treinta de septiembre, suscrito por el J.U.D. de Seguimiento al Presupuesto Participativo, y dirigido al Titular de Órgano Desconcentrado en el IECM, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Por medio del presente me permito solicitar su valioso apoyo, para que en el marco del proceso de seguimiento a los proyectos del Presupuesto Participativo 2025, se convoque a los Comités de Ejecución y Vigilancia, para realizar un recorrido en conjunto con personal de la Alcaldía, con la finalidad de continuar con el procedimiento relacionado del proyecto.

Así mismo hacer del conocimiento de esta actividad a la Titular del Distrito 5, con el propósito de garantizar la participación ciudadana y la transparencia en proceso.

No.	DD	UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	PUNTO DE REUNION	FECHA	HORA
1	5	NEXTENGO (BARR)	02-049	AV. AZCAPOTZALCO 414 UH HACIENDA EL MILAGRO ENTRE AQUILES ELORDUY Y CAMINO A NEXTENGO	02/10/2025	10:00 HRS.
2	3	PANTACO (U HAB)	02-055	GINNASIO, CANCHAS DE FUTBOL Y BASQUETBOL	02/10/2025	12:00 HRS.
3	5	SAN BERNABE (BARR)	02-076	CENTRAL #68	02/10/2025	14: 00 HRS.
4	5	LA RAZA	02-041	ANTONIO VALERIANO ESQ. YAQUIS	02/10/2025	18:00 HRS
5	3	SAN BARTOLO CAHUALTONGO (PBLO)	02-075	CAMPO ENCANTADO #562 EN LA U. HAB FOVISSTE SAN ISIDRO	03/10/2025	10:00 HRS.
6	3	SANTA INES	02-084	CALLE ESPERANZA A LA ALTURA DE LAS VIAS	03/10/2025	12:00 HRS.
7	3	CRUZ ROJA TEPANTONGO (U HAB)	02-012	EN LA ENTRADA DE LA UNIDAD	03/10/2025	14:00 HRS.
8	3	FERRERIA (U HAB)	02-029	MATLACOATL 80 EN LA CASETA	03/10/2025	16:00 HRS.
9	3	NUEVA EL ROSARIO	02-050	ESQ. SAIGON Y FF.CC. PALAPAS	03/10/2025	18:00 HRS.
10	3	PEMEX PRADOS DEL ROSARIO (U HAB)	02-058	ENFRENTA DE LA IGLESIA SAN FELIPE NERI EDIF.	04/10/2025	10:00 HRS.
11	3	PRADOS DEL ROSARIO	02-083	HACIENDA CONDESA #120	04/10/2025	12:00 HRS.
12	5	SANTA CRUZ ACAYUCAN (PBLO)	02-092	CALLEJON CALLE 3 ENFRENTA DEL MERCADO	04/10/2025	14:00 HRS.

[...]S/c.]

J. Oficio número **ALCALDIA/AZCA/DGDSPC/DPP/SVCSP/ JUDSP/2025-059**, del veintiséis de septiembre, suscrito por el J.U.D. de Seguimiento al Presupuesto Participativo, y dirigido al Titular de Órgano Desconcentrado en el IECM, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Por medio del presente me permito solicitar su valioso apoyo, para que en el marco del proceso de seguimiento a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025, se convoque a los Comités de Ejecución y Vigilancia, para realizar un recorrido en conjunto con personal de la Alcaldía, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente.

Así mismo hacer del conocimiento de esta actividad a la Titular del Distrito 05, con el propósito de garantizar la participación ciudadana y la transparencia en proceso.

UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	PUNTO DE REUNIÓN	FECHA	HORA
NUEVA SANTA MARÍA	02-052	OXXO. Av. De los Maestros esq. Eje 2 Norte	29/09/2025	10:00
HOGARES FERROCARRILeros (U HAB)	02-033	Ferrocarril Central No. 594 (Módulo. Frente al edificio 1)	29/09/2025	14:00
IGNACIO ALLENDE	02-035	Mezquite esq. Toronjil	29/09/2025	16:00
MONTE ALTO	02-048	Calle 8 esq. Mineros Metalúrgicos	30/09/2025	10:00
SAN ANDRÉS DE LAS SALINAS (PBLO)	02-073	Explanada del Metro Vallejo	30/09/2025	12:00
LAS SALINAS	02-042	Cahuacaltzingo esq. Norte 59 (afuera de la ferretería)	30/09/2025	14:00
SANTA MARÍA MALINALCO (PBLO)	02-096	Tezonapa No. 73 (afuera de la unidad Torres de Azcapotzalco)	30/09/2025	16:00
CENTRO DE AZCAPOTZALCO	02-007	Belsario Domínguez esq. Tepanecos (afuera de la escuela "Vicente Alcaraz"	30/09/2025	18:00

[...] *Sic.*

K. Oficio número ALCALDIA/AZCA/DGDSPC/DPP/SVCSP/ JUDSP/2025-054, del veintidós de septiembre, suscrito por la Directora de Presupuesto Participativo, y dirigido al Titular de Órgano Desconcentrado en el IECM, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

$$[\dots]$$

Por medio del presente me permito solicitar su valioso apoyo, para que en el marco del proceso de seguimiento a los proyectos del Presupuesto Participativo 2025, se convoque a los Comités de Ejecución y Vigilancia, para realizar un recorrido en conjunto con personal de la Alcaldía, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente.

Así mismo hacer del conocimiento de esta actividad a la Titular del Distrito 5, con el propósito de garantizar la participación ciudadana y la transparencia en proceso.

No.	DIRECCION DISTRITAL	UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	PUNTO DE REUNION	FECHA	HORA
1	3	LOS REYES (BARR)	02-045	TEMPLO DE LA CAPILLA DE LOS REYES	24/09/2025	10:00 HRS
2	3	SAN MARCOS (BARR)	02-080	ESQUINA COACHILCO	24/09/2025	12:00 HRS.
3	3	LIBERTAD	02-044	MODULO DE PARTICIPACION CIUDADANA WAKE ESQ. DE LA LUMBRERA	24/09/2025	14:00 HRS
4	3	LA PRECIOSA	02-040	(OXXO) DE AQUILES SERDAN Y ACHOLAHUA	24/09/2025	18:30 HRS
5	3	DEMET (U HAB)	02-019	EN LOS JUEGOS DE LA UNIDAD	25/09/2025	10:00 HRS.
6	3	COLTONGO	02-009	LOTE 7 MZNA.21 (COLTONGO 24)	25/09/2025	12:00 HRS.
7	3	CUITLAHUAC 1 Y 2 (U HAB)	02-013	SALON DE EVENTOS (ADMINISTRACION)	25/09/2025	15:00 HRS.
8	5	COSMOPOLITA (AMPL)	02-011	CHIPRE Y CDA. DE CHIPRE 60	25/09/2025	18:00 HRS.
9	3	JARDINES DE CEYLAN (U HAB)	02-039	ENTRADA DEL EDIFICIO A	26/09/2025	14:00 HRS.
10	3	JARDIN AZPEITIA	02-038	PARQUE DE RABAU	26/09/2025	16:00 HRS
11	5	OBRERO POPULAR	02-054	IGLESIA DE LA LUPITA EN CALLE NTE.67 Y NTE 69	26/09/2025	18:00 HRS.
12	3	EL ROSARIO B (U HAB)	02-024	EN EL PILARES DEL ROSARIO	27/09/2025	10:00 HRS.
13	3	ECOLOGICA NOVEDADES IMPACTO (U HAB)	02-020	ENTRADA DEL EDIFICIO 9	27/09/2025	12:00 HRS.
14	3	SAN PEDRO XALPA (PBLO)	02-085	EN EL KIOSCO DE LA PLAZUELA	20/09/2025	10:00
15	3	PASTEROS	02-056	EN LAS PALAPAS DE LAS CANCHAS	20/09/2025	11:30

[...]Sic.]

L. Oficio número **ALCALDIA-AZCA/DGDSPC/2025-320**, del diez de septiembre signado por la Directora de Presupuesto Participativo, y dirigido al Titular de Órgano Desconcentrado en el IECM, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Por medio de la presente, me permito solicitar su valioso apoyo, para que en el marco del proceso de seguimiento a los proyectos del Presupuesto Participativo 2025, se

convoque a los Comités de Ejecución y Vigilancia, para realizar un recorrido en conjunto con personal de la Alcaldía, con la finalidad de continuar con el procedimiento relacionado del proyecto.

Así mismo hacer del conocimiento de esta actividad a la Titular del Distrito 5, con el propósito de garantizar la participación ciudadana y la transparencia en proceso.

No.	DIRECCION DISTRITAL	UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	PUNTO DE REUNION	FECHA	HORA
1	3	SAN MARTIN XOCHINAHUAC (PBLO)	02-081	ENTRADA DEL PANTEON SAN JOSE	12/09/2025	10:00 HRS
2	3	SAN MATEO	02-082	AV. LERDO DE TEJADA ESQ. FERROCARRILES NACIONALES	12/09/2025	11:30 HRS
3	3	FRANCISCO VILLA (U HAB)	02-030	DOROTEO ARANGO (LAS CANCHAS)	12/09/2025	13:00 HRS
4	5	COSMOPOLITA (AMPL)	02-011	CALLE CHIPRE Y ESQ. ESQUIROS	12/09/2025	16:00 HRS
5	3	SECTOR NAVAL	02-100	SALONICA ESQ. NORTE 79 A	12/09/2025	17:30 HRS
6	3	FERRERIA	02-028	AV. MARAVILLAS (PARQUE DE RECREACION)	13/09/2025	10:00 HRS.
7	3	INDUSTRIAL VALLEJO	02-036	CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO LA HORMIGUITA	13/09/2025	11:30 HRS.
8	3	SAN JUAN TLIHUACA (PBLO)	02-079	CALLE ROMAN ALVAREZ ENTRADA DEL PANTEON	13/09/2025	13:00 HRS

[...]Sic.]

M. Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente, del veintiocho de noviembre, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

VII. Envío de notificación a la persona recurrente. El veintiocho de noviembre, el sujeto obligado realizó una notificación a la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia -medio elegido-, mediante la cual remitió a la persona recurrente los oficios transcritos y descritos en el antecedente inmediato anterior, a excepción del descrito en el inciso **M**.

VIII. Cierre. El primero de diciembre, esta Ponencia, tuvo por presentado al sujeto obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones, asimismo, la emisión de una respuesta complementaria.

Por otra parte, se acordó tener por precluido el derecho de la parte recurrente para realizar alegatos y manifestaciones, dado que no presentó éstos en el plazo legal para ello, ni hasta el momento de la emisión de acuerdo de cierre. La preclusión tiene como fundamento lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

En ese tenor, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente hizo constar: sujeto obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió tanto la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la **respuesta impugnada fue notificada el catorce de noviembre** y, el **recurso de revisión fue interpuesto el dieciocho de noviembre**, esto es, al primer día hábil del plazo otorgado para tal efecto, en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, por lo que es claro que fue **interpuesto en tiempo**.

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.²

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, esta Ponencia advirtió la actualización del supuesto establecido en la fracción VI, del artículo 248 de la Ley de Transparencia, esto es, cuando el recurrente **amplíe** su solicitud de información en el recurso de revisión, únicamente respecto de lo nuevos contenidos.

Al respecto, se tiene que la solicitud y el recurso versan textualmente en lo siguiente:

Solicitud:	Agravio:
<i>“(…) ¿Cuáles son los artículos específicos del Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco que establecen las funciones y atribuciones de la Dirección de Presupuesto Participativo?</i> <i>¿Cómo se garantiza el cumplimiento de los artículos 80 al 86 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en la ejecución del Presupuesto Participativo 2025? y ¿Cómo esta sustentado dentro de la Dirección de Presupuesto Participativo?</i> <i>¿Qué acciones implementa la Dirección de Presupuesto Participativo para cumplir con</i>	<i>“(…) El sujeto obligado sólo emitió una respuesta narrativa sin entregar:</i> Informes oficiales, Evidencias de cumplimiento, Documentos de transparencia activa, Registros enviados al IECM. <i>Esto viola los artículos:</i> <i>121 a 128 de la Ley de Transparencia de la CDMX,</i> <i>Artículo 29, por no proporcionar documentos que acrediten obligaciones de transparencia. (...)” (sic)</i>

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

<i>las disposiciones de transparencia activa establecidas en la Ley de Transparencia local respecto al Presupuesto Participativo, y que documento lo avala? (...)” (sic)</i>	
--	--

Lo anterior es así, toda vez que, de la comparación realizada entre los requerimientos planteados en la solicitud de información, con el agravio, es posible visualizar que pide en esta última instancia, conocer informes oficiales, evidencias de cumplimiento, documentos de transparencia activa y registros enviados al Instituto Electoral de la Ciudad de México; no obstante, esto **no** fue peticionado en la solicitud primigenia, por lo anterior este pedimento adicional no puede ser atendido por el sujeto obligado.

Al respecto, es importante señalar que el recurso de revisión no fue diseñado para impugnar cuestiones que no fueron objeto de la solicitud de información presentada inicialmente, pues de lo contrario tendría que analizarse dicho recurso a la luz de argumentos que no fueron del conocimiento del sujeto obligado, y por consecuencia, no fueron comprendidos en la resolución que se impugna.

Lo contrario, implicaría imponer al sujeto recurrido una obligación que jurídicamente no tiene, ya que la Ley de la materia no prevé la posibilidad de que los particulares amplíen sus requerimientos de información a través del recurso de revisión, ni la obligación de los sujetos obligados de entregarla, cuando la misma no fue solicitada, pues ello es contrario a los principios de imparcialidad procesal y de celeridad en la entrega de la información.

Lo anterior, en virtud de que permitiría a los particulares obtener información pública, cuantas veces lo aleguen en el medio de defensa, señalando la violación a su derecho de acceso a la información pública, situación que contravendría lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este mismo sentido se encuentra la tesis I.8o.A.136 A4, del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que establece:

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso a toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obran en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos –los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

En este sentido, la ampliación o modificación no puede constituir materia del medio de impugnación, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud.

Y en ese sentido, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el recurso de revisión, la inconformidad expuesta por quien es la parte recurrente, toda vez que el mismo actualizó la causal prevista en el artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción VI de la Ley de Transparencia; únicamente por lo que hace a los **nuevos planeamientos** de información contenidos en las manifestaciones transcritas con anterioridad.

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez realizado el estudio de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la **litis** consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión.**

El agravio planteado por la parte recurrente resulta **parcialmente fundado** y, por lo tanto, se procede a **Modificar** la respuesta brindada por la **Alcaldía Azcapotzalco**.

- **Razones de la decisión.**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

En ese sentido, una persona solicitó al sujeto obligado, señalando como modalidad de entrega en electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, conocer lo siguiente:

1. ¿Cuáles son los artículos específicos del Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco que establecen las funciones y atribuciones de la Dirección de Presupuesto Participativo?
2. ¿Cómo se garantiza el cumplimiento de los artículos 80 al 86 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en la ejecución del Presupuesto Participativo 2025? Y ¿cómo está sustentado dentro de la Dirección de Presupuesto Participativo?
3. ¿Qué acciones implementa la Dirección de Presupuesto Participativo para cumplir con las disposiciones de transparencia activa establecidas en la Ley de Transparencia local respecto al Presupuesto Participativo? Y ¿qué documento lo avala?

En respuesta el sujeto obligado señaló a través de la **Dirección de Presupuesto Participativo**, lo siguiente:

- Respecto del **punto 1** de la solicitud, el Manual Administrativo vigente se encuentra dividido en apartados correspondientes a cada una de las

Direcciones Generales que integran la estructura orgánica y operativa de la Alcaldía, asimismo, dichos apartados contienen las facultades y atribuciones de cada área administrativa, por lo que en el caso de la Dirección de Presupuesto Participativo no es posible proporcionar artículos en específicos, pues no se contempla nomenclatura alguna; sin embargo, proporciona el vínculo electrónico del Manual para consultarlo; aunado a que adjuntó el extracto del Manual donde se advierten las funciones y atribuciones de la Dirección de Presupuesto Participativo.

- Respecto del **punto 2** de la solicitud, que la Dirección de Presupuesto Participativo, así como las áreas administrativas que la integran, en estrecha coordinación con el Instituto Electoral de la Ciudad de México realizan las acciones establecidas en los Lineamientos operativos y administrativos que rigen a ambas unidades administrativas con relación al Presupuesto Participativo, dentro de los términos establecidos en la legislación aplicable al caso en concreto.
- Respecto del **punto 3** de la solicitud, que la Dirección de Presupuesto Participativo rinde de manera puntual los informes de inicio, ejecución y conclusión de los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Inconforme, la persona recurrente interpuso el presente medio de impugnación a través del cual se quejó en contra de la entrega de información **incompleta**.

Posteriormente, en vía de alegatos, y a través de una comunicación enviada a la persona recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia -medio elegido-, el sujeto obligado defendió la legalidad de su respuesta inicial, y **modificó**

su actuar inicial, proporcionando las funciones y atribuciones de todas las unidades que se encuentran adscritas a la Dirección de Presupuesto Participativo, y proporcionando también diversos oficios dirigidos al Titular del Órgano Desconcentrado en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, referentes al Presupuesto Participativo 2025 para la convocatoria a los Comités de Ejecución y Vigilancia para realizar un recorrido en conjunto con personal de la Alcaldía con la finalidad de continuar con el procedimiento relacionado a los proyectos, haciéndolo del conocimiento a la Titular del Distrito 05 para la correcta garantía de participación ciudadana y transparencia en el proceso.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la PNT. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Expuestas lo anterior, este Órgano Colegiado procederá al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, en razón al agravio formulado, en términos de lo establecido en el **artículo 234, fracción IV** de la Ley de la materia.

Estudio de la entrega de información incompleta.

En primer término, resulta necesario precisar el **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información, el cual se

encuentra establecido en los artículos 192, 195, 203, 208, 211 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

Artículo 192. Los procedimientos relativos al acceso a la información se registrarán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.

Artículo 195. Para presentar una solicitud de acceso a la información o para iniciar otro de los procedimientos previstos en esta ley, **las personas tienen el derecho de que el sujeto obligado le preste servicios de orientación y asesoría.** Las Unidades de Transparencia **auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes,** especialmente cuando el solicitante no sepa leer ni escribir, hable una lengua indígena, o se trate de una persona que pertenezca a un grupo vulnerable, o **bien, cuando no sea precisa o los detalles proporcionados para localizar los documentos** resulten insuficientes, **sean erróneos,** o no contiene todos los datos requeridos.

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o **complemente su solicitud de información.** En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 231. La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes de información se turnen a todas las unidades administrativas que sean competentes, además de las que cuenten con la información o deban tenerla, conforme a sus facultades, competencias y funciones, el cual tiene como objeto que se realice una búsqueda exhaustiva y razonada de la información requerida.
- Los sujetos obligados están constreñidos a otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de

acuerdo con sus facultades, funciones y competencias, en el formato que la parte solicitante manifieste, dentro de los formatos existentes.

- Las Unidades de Transparencia, serán el vínculo entre el sujeto obligado y la parte solicitante, por lo que tienen que llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información.
- El procedimiento de acceso a la información se rige por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.
- Cuando una solicitud no fuese clara en cuanto a la información requerida, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información.

En ese tenor, se debe retomar que el sujeto obligado señaló a través de la **Dirección de Presupuesto Participativo**, lo siguiente:

- Respecto del **punto 1** de la solicitud, el Manual Administrativo vigente se encuentra dividido en apartados correspondientes a cada una de las Direcciones Generales que integran la estructura orgánica y operativa de la Alcaldía, asimismo, dichos apartados contienen las facultades y atribuciones de cada área administrativa, por lo que en el caso de la Dirección de Presupuesto Participativo no es posible proporcionar artículos en específicos, pues no se contempla nomenclatura alguna; sin embargo,

proporciona el vínculo electrónico del Manual para consultarlo; aunado a que adjuntó el extracto del Manual donde se advierten las funciones y atribuciones de la Dirección de Presupuesto Participativo.

- Respecto del **punto 2** de la solicitud, que la Dirección de Presupuesto Participativo, así como las áreas administrativas que la integran, en estrecha coordinación con el Instituto Electoral de la Ciudad de México realizan las acciones establecidas en los Lineamientos operativos y administrativos que rigen a ambas unidades administrativas con relación al Presupuesto Participativo, dentro de los términos establecidos en la legislación aplicable al caso en concreto.
- Respecto del **punto 3** de la solicitud, que la Dirección de Presupuesto Participativo rinde de manera puntual los informes de inicio, ejecución y conclusión de los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Ahora bien, de conformidad con el *Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco*³, dispone que la **Dirección de Presupuesto Participativo**, se encarga de establecer el acercamiento entre vecinos y la alcaldía a través de recorridos, audiencias públicas, asambleas u otros mecanismos de participación comunitaria, en coordinación con las demás áreas que conforman la Alcaldía, así como organizar la planeación, diseño, promoción, ejecución, seguimiento y control de programas y proyectos que fomenten la participación ciudadana individual y colectiva; y supervisar el cumplimiento de la ejecución del Presupuesto Participativo,

³ Disponible en: https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/archivos/MANUAL_ADMINISTRATIVO_2023_.pdf

coadyuvando con las demás áreas de la Alcaldía y otras instancias de Gobierno procurando el beneficio de los ciudadanos de la demarcación.

En ese sentido, se advierte que el sujeto obligado turnó la solicitud a la unidad administrativa con competencia para su atención.

Ahora bien, es necesario señalar punto por punto lo solicitado y respondido, a efecto de dilucidar si cumplió con cada punto solicitado, por lo que es necesario recordar que la persona recurrente requirió conocer lo siguiente:

1. ¿Cuáles son los artículos específicos del Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco que establecen las funciones y atribuciones de la Dirección de Presupuesto Participativo?

En respuesta, el sujeto obligado, a través de la unidad administrativa competente informó respecto del **punto 1** que Manual Administrativo vigente se encuentra dividido en apartados correspondientes a cada una de las Direcciones Generales que integran la estructura orgánica y operativa de la Alcaldía, asimismo, dichos apartados contienen las facultades y atribuciones de cada área administrativa, por lo que en el caso de la Dirección de Presupuesto Participativo no es posible proporcionar artículos en específicos, pues no se contempla nomenclatura alguna; sin embargo, proporciona el vínculo electrónico del Manual para consultarlo; aunado a que **adjuntó el extracto del Manual donde se advierten las funciones y atribuciones de la Dirección de Presupuesto Participativo**, tal como se advierte a continuación:

MANUAL ADMINISTRATIVO



- Procurar la participación ciudadana en actos de gobierno comunitario y/o de naturaleza cívico – político con el propósito de acrecentar la solidaridad entre los habitantes de la demarcación.

Puesto: Líder Coordinador de Proyectos de Pueblos y Barrios

- Impulsar entre los pueblos y barrios el conocimiento de su historia, de su cultura y de sus tradiciones.
- Difundir los programas de promoción, información de festejos tradicionales de su Demarcación.
- Elaborar el programa y calendario de actividades.
- Gestionar los apoyos logísticos necesarios para la celebración de los eventos y festejos tradicionales.
- Cumplir todas las obligaciones en materia de protección de datos personales, transparencia y anticorrupción que las leyes señalen.
- Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y tradiciones.
- Fomentar la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos que se encuentren en el territorio.

Puesto: Dirección de Presupuesto Participativo.

- Consolidar políticas de promoción y vinculación ciudadana que garanticen la comunicación con la ciudadanía propiciando la colaboración activa entre los ciudadanos y las autoridades de la Alcaldía y otras instancias de gobierno, con la finalidad de brindar con eficiencia y eficacia la atención a la población.
- Establecer el acercamiento entre vecinos y la Alcaldía a través de recorridos, audiencias públicas, asambleas u otros mecanismos de participación comunitaria, en coordinación con las demás áreas que conforman la Alcaldía.
- Organizar la planeación, diseño, promoción, ejecución, seguimiento y control de programas y proyectos que fomenten la participación ciudadana individual y colectiva
- Conducir y asegurar la eficiente comunicación con los representantes de las organizaciones civiles y sociales.
- Coordinar la atención y seguimiento a las demandas ciudadanas en materia de participación ciudadana realizadas por organizaciones civiles, sociales y políticas.
- Supervisar el cumplimiento de la ejecución del Presupuesto Participativo, coadyuvando con las demás áreas de la Alcaldía y otras instancias de Gobierno procurando el beneficio de los ciudadanos de la demarcación.

En ese sentido, es claro que la respuesta al **punto 1** es **completa**.

También solicitó:

2. ¿Cómo se garantiza el cumplimiento de los artículos 80 al 86 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en la ejecución del Presupuesto Participativo 2025? Y ¿cómo está sustentado dentro de la Dirección de Presupuesto Participativo?

En respuesta, el sujeto obligado, a través de la unidad administrativa competente informó respecto del **punto 2** de la solicitud, que la Dirección de Presupuesto Participativo, así como las áreas administrativas que la integran, en estrecha coordinación con el Instituto Electoral de la Ciudad de México realizan las acciones establecidas en los Lineamientos operativos y administrativos que rigen a ambas unidades administrativas con relación al Presupuesto Participativo, dentro de los términos establecidos en la legislación aplicable al caso en concreto.

Al respecto, se advierte que si bien el sujeto obligado señaló que se garantiza el cumplimiento de los artículos de interés en la ejecución del Presupuesto Participativo 2025 realizando acciones establecidas en los Lineamientos operativos y administrativos que rigen a la Dirección y al IECM; lo cierto es que fue **omiso** en pronunciarse sobre el cómo se sustenta dentro de la Dirección de Presupuesto Participativo.

Es decir, se advierte que la respuesta al **punto 2** resulta incompleta.

Además, solicitó:

3. ¿Qué acciones implementa la Dirección de Presupuesto Participativo para cumplir con las disposiciones de transparencia activa establecidas en la Ley de

Transparencia local respecto al Presupuesto Participativo? Y ¿qué documento lo avala?

En respuesta, el sujeto obligado, a través de la unidad administrativa competente informó que respecto del **punto 3** de la solicitud, que la Dirección de Presupuesto Participativo rinde de manera puntual los informes de inicio, ejecución y conclusión de los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Al respecto, este Instituto advierte que si bien, señaló que la Dirección de Presupuesto Participativo rinde puntualmente los informes de inicio, ejecución y conclusión de los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo ante el IECM, lo cierto es que fue **omiso** en pronunciarse respecto de qué documento lo avala.

Es decir, se advierte que la respuesta al **punto 3** resulta **incompleta**.

En ese sentido, y toda vez que el sujeto obligado fue **omiso** en pronunciarse respecto de parte de los **puntos 2 y 3** (respecto de cómo se sustenta dentro de la Dirección de Presupuesto Participativo; y de qué documento lo avala), y sí resultó **completa** la respuesta brindada al **punto 1** y la otra parte de los **puntos 2 y 3** (respecto de cómo se garantiza el cumplimiento de los artículos 80 al 86 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en la ejecución del Presupuesto Participativo 2025; y de qué acciones implementa la Dirección de Presupuesto Participativo para cumplir con las disposiciones de transparencia activa establecidas en la Ley de Transparencia local respecto al Presupuesto Participativo), es que el agravio deviene **parcialmente fundado**.

Por otro lado, es necesario traer a colación el hecho de que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, a través de la cual **modificó** la respuesta inicial, pues a través de la referida Dirección de Presupuesto Participativo proporcionando las funciones y atribuciones de todas las unidades que se encuentran adscritas a la Dirección de Presupuesto Participativo, y proporcionando también diversos oficios dirigidos al Titular del Órgano Desconcentrado en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, referentes al Presupuesto Participativo 2025 para la convocatoria a los Comités de Ejecución y Vigilancia para realizar un recorrido en conjunto con personal de la Alcaldía con la finalidad de continuar con el procedimiento relacionado a los proyectos, haciéndolo del conocimiento a la Titular del Distrito 05 para la correcta garantía de participación ciudadana y transparencia en el proceso.

En ese sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se advierte que la atención brindada al **punto 3** de la solicitud, referente a qué documento avala las acciones implementadas entre la Dirección de Presupuesto Participativo y el IECM, el sujeto obligado a través de la unidad administrativa competente proporcionó diversos oficios dirigidos al Titular del Órgano Desconcentrado en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, referentes al Presupuesto Participativo 2025 para la convocatoria a los Comités de Ejecución y Vigilancia para realizar un recorrido en conjunto con personal de la Alcaldía con la finalidad de continuar con el procedimiento relacionado a los proyectos, haciéndolo del conocimiento a la Titular del Distrito 05 para la correcta garantía de participación ciudadana y transparencia en el proceso, tal como se advierte a continuación un extracto para mayor referencia:

Alcaldía Azcapotzalco
Ciudad de México
Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
Dirección de Presupuesto Participativo
Subdirección de Vinculación Ciudadana y Seguimiento al Presupuesto Participativo
Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento al Presupuesto Participativo

Recebo: 16-10-25

Azcapotzalco, Ciudad de México a 15 de octubre de 2025
Oficio: ALCALDIA-AZCA/DGDSPC/DPP/JUDSPP/2025-071

Asunto: Solicitud de convocatoria a comités de ejecución y vigilancia

MTRO. MARCO ANTONIO VANEGAS LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO
EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 3 DEL IECM

Por medio del presente me permito solicitar su valioso apoyo, para que en el marco del proceso de seguimiento a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025, se convoqué a los Comités de Ejecución y Vigilancia, para realizar un recorrido en conjunto con personal de la Alcaldía, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente.

Asimismo, hacer del conocimiento de esta actividad a la Titular del Distrito 05, con el propósito de garantizar la participación ciudadana y la transparencia en el proceso.

No.	DIRECCIÓN DISTRITAL	UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	PUNTO DE REUNIÓN	FECHA	HORA	ÁREA EJECUTORA
1	5	SANTA APOLONIA (BARR)	02-089	Cerrada del Águila esq. Camino a Nextengo	16/10/2025	10:00	DESARROLLO URBANO
2	5	PLENITUD	02-060	Tractolina esq. Petróleo Asta Bandera	16/10/2025	12:00	DESARROLLO URBANO
3	3	EX HACIENDA EL ROSARIO	02-027	Kiosco del Jardín de las Naciones. Zempoaltecas esq. Hacienda de Pedernales	16/10/2025	14:00	DESARROLLO URBANO
4	3	SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS	02-101	Norte 85 esq. Aquiles Elorduy. Iglesia de Santa Eduwiges	16/10/2025	16:00	SERVICIOS URBANOS
5	3	NUEVO SAN RAFAEL (BARR)	02-053	Sevilla esq. Ferrocarriles Nacionales	16/10/2025	18:00	SERVICIOS URBANOS
6	3	SANTA CRUZ DE LAS SALINAS	02-093	Norte 35 esq. Callejón 16. Estacionamiento	17/10/2025	10:00	DESARROLLO URBANO

Es decir, **colmó** el agravio de la persona recurrente, pues atendió de manera **completa** el punto 3.

Ahora bien, se advierte que para el **punto 2**, el sujeto obligado continuó siendo **omiso** en pronunciarse sobre el cómo se sustenta dentro de la Dirección de Presupuesto Participativo; por lo que se advierte que la respuesta al **punto 2 sigue resultando incompleta**.

En conclusión, se advierte que, con la modificación realizada en respuesta complementaria, el sujeto obligado **únicamente colmó el agravio** de la persona recurrente para el **punto 3** de la solicitud, sin embargo, **no colmó lo referente a la parte del punto 2** de la solicitud referente a conocer cómo se sustenta dentro de la Dirección de Presupuesto Participativo el cumplimiento a los artículos de interés respecto de la ejecución del Presupuesto Participativo; razón por la cual debe activar nuevamente el procedimiento de búsqueda a efecto de proporcionar la información que en derecho corresponda para dar atención a la parte referida del **punto 2** de la solicitud que nos ocupa.

QUINTO. Decisión. Por lo antes expuesto, se determina con fundamento en el artículo 244, fracción II, 248 fracción VI y 249, fracción III de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE RESPECTO A LOS REQUERIMIENTOS NOVEDOSOS** del recurso que nos atiende; además, de conformidad con la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que:

- Realice una búsqueda exhaustiva y razonable en las unidades administrativas competentes, sin que pueda omitir a la **Dirección de Presupuesto Participativo**, a efecto de dar la debida atención a la parte del **punto 2** de la solicitud, concerniente a conocer sobre el cómo se sustenta

dentro de la Dirección de Presupuesto Participativo. Y proporcione la respuesta que en derecho corresponda a la persona recurrente.

Ahora bien, el sujeto obligado deberá entregar la respuesta mediante la modalidad señalada, y deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones.

Lo expuesto anteriormente, en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

SEXTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no hay lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II, 248 fracción VI y 249, fracción III de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE RESPECTO A LOS REQUERIMIENTOS NOVEDOSOS** del recurso que nos atiende.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en la consideración tercera de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

SEXTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SÉPTIMO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

OCTAVO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.